



ANEXO: ERRATAS LINGÜÍSTICAS Y DE OTRAS ÍNDOLES

ÍNDICE

1.	Artículo 2. Fines	4
2.	Artículo 3. Valores	4
3.	Artículo 6. Medallas y distinciones	4
4.	Artículo 13. Estructura básica	5
5.	Artículo 14. Campus	5
6.	Artículo 21. Creación, modificación y supresión	5
7.	Artículo 33. Colegios Mayores	6
8.	Artículo 34. Residencias Universitarias	6
9.	Artículo 44. Naturaleza y fines	6
10.	Artículo 45. Duración de mandato y mecanismos de sustitución	7
11.	Artículo 46. Elección y cese	7
12.	Artículo 48. Competencias	8
13.	Artículo 49. Equipo de Gobierno	9
14.	Artículo 50. Nombramiento y funciones	9
15.	Artículo 51. Nombramiento y competencias	9
16.	Artículo 52. Nombramiento, competencias y cese	10
17.	Artículo 53. Naturaleza	10
18.	Artículo 54. Duración y composición	11
19.	Artículo 55. Elección	11
20.	Artículo 56. Funciones	11
21.	Artículo 57. Naturaleza y funciones	12
22.	Artículo 58. Elección y cese	12
23.	Artículo 59. Competencias	12
24.	Artículo 60. Equipo de Dirección del Centro	13
25.	Artículo 60. Equipo de Dirección del Centro	13
26.	Artículo 61. Vicedecanas o Vicedecanos, Subdirectoras o Subdirectores	13
27.	Artículo 63. Coordinadoras o Coordinadores	14
28.	Artículo 64. Directoras o Directores de Sede	14
29.	Artículo 65. Naturaleza y composición	14
30.	Artículo 66. Competencias	15
31.	Artículo 67. Régimen	15
32.	Artículo 68. Elección y cese	15

33.	Artículo 69. Competencias	16
34.	Artículo 70. Régimen	16
35.	Artículo 71. Elección y cese	16
36.	Artículo 72. Naturaleza y composición	17
37.	Artículo 73. Funciones	17
38.	Artículo 74. Naturaleza y competencias	17
39.	Artículo 75. Elección y cese	18
40.	Artículo 79. Presidenta o Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad	
	18	
41.	Artículo 80. Naturaleza y funciones	18
42.	Artículo 82. Delegadas o Delegados de Centro	19
43.	Artículo 89. Relaciones de puestos de trabajo y carrera profesional del profesorado	
	19	
44.	Artículo 90. Derechos	19
45.	Artículo 96. Concurso de acceso a los cuerpos docentes	20
46.	Artículo 100. Año sabático	20
47.	Artículo 114. Régimen disciplinario	20
48.	Artículo 115. Naturaleza y funciones	21
49.	Artículo 116. Relación de puestos de trabajo	21
50.	Artículo 117. Escalas y categorías	21
51.	Artículo 118. Derechos	22
52.	Artículo 120. Negociación colectiva	22
53.	Artículo 122. Régimen retributivo	22
54.	Artículo 160. El Comité de ética en la investigación	23
55.	Artículo 162. Contratos con el exterior	23
56.	Artículo 166. Definición	23
57.	Artículo 169. Defensoras Universitaria Adjuntas o Defensores Universitarios Adjuntos	24
58.	Artículo 173. Servicios de Acompañamiento Psicológico, Pedagógico y de Orientación Profesional	24
59.	Artículo 184. Administración y disposición de bienes	24
60.	Artículo 185. Inventario	25
61.	Artículo 188. Planes plurianuales	25
62.	Artículo 193. Control interno	25

63.	Disposición adicional primera. Régimen de conciertos sanitarios	25
64.	Disposición adicional sexta. Adaptación de las extensiones docentes a sedes	26
65.	Disposición transitoria cuarta. Adaptación de los Departamentos	26
66.	Disposición transitoria sexta. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos	26



1. Artículo 2. Fines

En el artículo 2 entendemos que hay una errata y en vez de una coma se debería escribir una conjunción “y”, por lo que además se añadiría una coma.

Sección	Artículo 2
Texto propuesto	<p>3º) Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando la participación, el voluntariado e impulsando proyectos de cooperación e innovación social.</p> <p>3º) Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación e innovación social.</p>

2. Artículo 3. Valores

La errata en este caso se trata de la falta de un punto final.

Sección	Artículo 3
Texto propuesto	<p>e) Participación, desarrollando un entorno en el que el estudiantado, el personal y la sociedad en general tengan la oportunidad de contribuir activamente a la toma de decisiones y al diseño de políticas, fomentando espacios de diálogo abiertos para que todas las voces sean escuchadas y consideradas.</p>

3. Artículo 6. Medallas y distinciones

Eliminación de una coma.

Sección	Artículo 6
Texto propuesto	<p>1. Se concederá la medalla de la Universidad de Cádiz para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas, instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Cádiz.</p>

--	--

4. Artículo 13. Estructura básica

Proponemos la eliminación de la palabra “otros” al ser redundante y no ser necesaria para el entendimiento del texto.

Sección	Artículo 13
Texto propuesto	<p>La Universidad está integrada por Campus, Escuelas, Facultades, Escuelas de Doctorado, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, así como por aquellos otros Centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones conforme a lo previsto en los presentes Estatutos y demás disposiciones legales vigentes.</p> <p>La Universidad está integrada por Campus, Escuelas, Facultades, Escuelas de Doctorado, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, así como por aquellos Centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones conforme a lo previsto en los presentes Estatutos y demás disposiciones legales vigentes.</p>

5. Artículo 14. Campus

Proponemos una reescritura del Artículo 14 punto 2, sin cambiar el significado, para ayudar a la comprensión de este.

Sección	Artículo 14
Texto propuesto	<p>2. La sede principal de la Universidad de Cádiz se encuentra en la ciudad de Cádiz y se organiza territorialmente en los Campus de Cádiz, Puerto Real, Jerez de la Frontera y Bahía de Algeciras.</p> <p>2. La Universidad de Cádiz, cuya sede principal se encuentra en la ciudad de Cádiz, se organiza territorialmente en los Campus de Cádiz, Puerto Real, Jerez de la Frontera y Bahía de Algeciras.</p>

6. Artículo 21. Creación, modificación y supresión

Proponemos añadir “consecutivos” ya que,

Sección	Artículo 21
	3. En todo caso será causa de supresión de un Departamento cuando se reduzca el número de miembros por debajo del mínimo establecido para su constitución en los presentes Estatutos, por

Texto propuesto	bajas en el servicio o variaciones en la plantilla por un periodo superior a tres años consecutivos .
------------------------	--

7. Artículo 33. Colegios Mayores

Proponemos la eliminación de una coma en el punto 3 y el cambio de “nombrada” por nombrado para su correcta concordancia con la frase.

Sección	Artículo 33
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>3. Los Colegios Mayores podrán alojar, de forma temporal, a miembros de la comunidad universitaria y a personas invitadas desplazadas a la Universidad de Cádiz para cometidos de docencia, investigación, gestión, evaluación, o formación.</p> <p>[...]</p> <p>6. Cada Colegio Mayor tendrá un Director o Directora, que será nombrado por la Rectora o el Rector, de entre el profesorado que tenga reconocida capacidad para el desempeño de funciones de gobierno de la universidad. Asimismo, contará con un Consejo de Dirección y un Consejo Colegial y con una estructura administrativa y de servicios que demuestre ser suficiente para su funcionamiento.</p> <p>[...]</p>

8. Artículo 34. Residencias Universitarias

Encontramos una errata en la palabra “los”.

Sección	Artículo 34
Texto propuesto	1. Las Residencias Universitarias tienen como finalidad fundamental proporcionar alojamiento a los miembros de la comunidad universitaria.

9. Artículo 44. Naturaleza y fines

Por una cuestión de estilo y cohesión en el texto entendemos que faltan el artículo determinado “el” como mostramos a continuación:

Sección	Artículo 44
Texto propuesto	<p>2. La Rectora o el Rector goza del tratamiento de señora Rectora Magnífica o de señor Rector Magnífico y los honores tradicionales. Tendrá la consideración de alto cargo a los efectos del derecho a la carrera profesional, de conformidad con lo establecido en la legislación de la Función Pública de Andalucía. administrativa y de servicios que demuestre ser suficiente para su funcionamiento.</p>

10. Artículo 45. Duración de mandato y mecanismos de sustitución

Por una cuestión de estilo y cohesión en el texto entendemos que faltan el artículo determinado “el” como mostramos a continuación:

Sección	Artículo 45
Texto propuesto	<p>1. La duración del mandato de la Rectora o el Rector será de seis años, improporrogables y no renovables.</p> <p>2. La Rectora o el Rector será sustituida por la Vicerrectora o el Vicerrector previamente determinado en la resolución de la Rectora o el Rector por la que se determina la estructura del Equipo de Gobierno, en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación. De no haberse determinado, corresponderá al de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.</p>

11. Artículo 46. Elección y ceso

Por una cuestión de estilo y cohesión en el texto entendemos que faltan el artículo determinado “el” además del pronombre indefinido “un” y otras dos erratas como mostramos a continuación

Sección	Artículo 46
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>2. La Rectora o el Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarias y funcionarios docentes y permanentes laborales a tiempo completo de Universidad, en activo, que presten servicios en la Universidad de Cádiz. Será nombrada o nombrado</p>

	<p>por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>[...]</p> <p>5. En caso de ausencia o enfermedad inferior a cuatro meses, la Rectora o el Rector será sustituido por una Vicerrectora o un Vicerrector, según la prelación que aquel establezca por resolución.</p> <p>6. En el supuesto de que la Rectora o el Rector cese en el ejercicio de sus funciones, por cualquier motivo, se elegirá una nueva Rectora o un nuevo Rector.</p> <p>7. Una vez celebradas las elecciones a Rectora o Rector, el titular saliente seguirá desempeñando su cargo en funciones hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de la nueva Rectora o del nuevo Rector por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.</p> <p>8. Salvo los supuestos específicos establecidos en los presentes Estatutos, en caso de dimisión de la Rectora o el Rector o vacancia, asumirá el Rectorado en funciones una Vicerrectora o un Vicerrector que reúna las condiciones señaladas en el apartado 3 de este artículo, por el orden y con los criterios que se establezcan en la resolución que conforme el Equipo de Gobierno, o en su defecto, la Decana o el Decano de Facultad o la Directora o el Director de Escuela más antigua o antiguo en el desempeño del cargo que reúna las condiciones señaladas en el apartado 3 de este artículo. La Rectora o el Rector en funciones convocará inmediatamente elecciones al Rectorado en el periodo establecido en el apartado 1.</p> <p>9. La Rectora o el Rector en funciones, así como su Equipo de Gobierno, facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo equipo de gobierno y el traspaso de poderes, y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos universitarios, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados y aprobados por el Consejo de Gobierno de la universidad, cualesquiera otras medidas.</p>
--	---

12. Artículo 48. Competencias

Por una cuestión de estilo y cohesión en el texto entendemos que faltan el artículo determinado “el” como mostramos a continuación. También falta “Su Majestad” delante del Rey, ya que es el título de su cargo oficialmente.

Sección	Artículo 2
	<p>Además de las señaladas en la legislación estatal o autonómica, corresponden a la Rectora o al Rector las siguientes competencias:</p> <p>[...]</p>

Texto propuesto	<p>c) Presidir los actos académicos de la universidad a los que concurra, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad la Reina o Su Majestad el Rey, la Presidenta o el Presidente del Gobierno y la Presidenta o el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>[...]</p> <p>h) Nombrar y destituir a las Vicerrectoras y los Vicerrectores y a la Secretaria o el Secretario General.</p>
------------------------	--

13. Artículo 49. Equipo de Gobierno

De nuevo se muestran la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 49
Texto propuesto	<p>Se constituirá un Equipo de Gobierno de conformidad con lo establecido en la Resolución de Estructuras de la Rectora o el Rector y del que formarán parte las Vicerrectoras o los Vicerrectores, la o el Gerente, la Secretaria o el Secretario General y aquellos otros miembros que determine la Rectora o el Rector en su resolución.</p>

14. Artículo 50. Nombramiento y funciones

Señalamos la falta de artículos definidos.

Sección	Artículo 50
Texto propuesto	<p>1. La Rectora o el Rector designará y nombrará a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores entre el personal de los cuerpos docentes universitarios doctores y profesorado permanente laboral que presten servicios en la Universidad. Asimismo, podrán proponer a la Rectora o el Rector el nombramiento de cargos académicos en sus áreas universitarias de actuación.</p> <p>2. Las Vicerrectoras y las Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que la Rectora o el Rector les encomienda, cuya dirección y coordinación inmediatas ostentan, y ejercen las atribuciones que la Rectora o el Rector les delegue.</p>

15. Artículo 51. Nombramiento y competencias

Señalamos la falta de artículos definidos.

Sección	Artículo 2
	CONSEJO DE ESTUDIANTES LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Arda. Duque de Nájera, nº 16 (Cádiz)

Texto propuesto	<p>1. La Rectora o el Rector designará y nombrará ao la Secretaria o al Secretario General entre el personal funcionario público perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctora o Doctor, Licenciada o Licenciado, Ingeniera o Ingeniero, Arquitecta o Arquitecto, Graduada o Graduado o equivalente, que presten servicios en la Universidad.</p> <p>2. Corresponden a la Secretaria o al Secretario General las siguientes competencias:</p> <p>[...]</p> <p>i) Proponer a la Rectora o al Rector el nombramiento de una Vicesecretaria o un Vicesecretario General de entre el personal funcionario público perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctora o Doctor, Licenciada o Licenciado, Ingeniera o Ingeniero, Arquitecta o Arquitecto, Graduada o Graduado o equivalente, que presten servicios en la Universidad.</p> <p>g) Cualquier otra competencia que le sea delegada por la Rectora o el Rector, o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.</p>
------------------------	--

16. Artículo 52. Nombramiento, competencias y cese

Señalamos la falta de un artículo definido “el”.

Sección	Artículo 52
Texto propuesto	<p>1. La o el Gerente será propuesto por la Rectora o el Rector y nombrada por esta o este, de acuerdo con el Consejo Social. Se dedicará a tiempo completo a las funciones propias de su cargo y no podrá desempeñar funciones docentes.</p>

17. Artículo 53. Naturaleza

Señalamos la falta de un artículo definido “el”.

Sección	Artículo 53
Texto propuesto	<p>El Consejo de Escuela o Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la misma, que ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, los acuerdos del Consejo de Gobierno y las resoluciones de la Rectora o el Rector de la Universidad, siguiendo los principios de organización y funcionamiento proclamados en los presentes Estatutos, de acuerdo con el Reglamento General de Régimen Interno de los Centros y Departamentos que apruebe el Consejo</p>

	de Gobierno.
--	--------------

18. Artículo 54. Duración y composición

Señalamos la falta de diversos artículos definidos en el siguiente artículo:

Sección	Artículo 54
Texto propuesto	a) Miembros natos: La Decana o el Decano, la Directora o el Director, que presidirá sus reuniones; las Vicedecanas o los Vicedecanos, las Subdirectoras o los Subdirectores, las Directoras o los Directores de Sede en su caso, la Secretaria o el Secretario de la Escuela o Facultad, las Directoras o los Directores de los Departamentos con docencia significativa en el Centro según se establezca reglamentariamente, las Directoras o los Directores de las Secciones Departamentales adscritas al Campus y la o el estudiante Delegado de la Facultad o Escuela.

19. Artículo 55. Elección

Señalamos la falta de un artículo definido “los”.

Sección	Artículo 55
Texto propuesto	1. Las consejeras y los consejeros incluidos en el apartado 2.b) del artículo anterior serán elegidas y elegidos por los miembros de los respectivos sectores de la comunidad universitaria en el Centro, en el primer cuatrimestre del curso académico que corresponda. En caso de vacantes estas se podrán cubrir en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

20. Artículo 56. Funciones

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 56
Texto propuesto	j) Cuantas otras se les reconozca en los presentes Estatutos o se les encomienden por la Rectora o el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y la Decana o el Decano o la Directora o el Director.

21. Artículo 57. Naturaleza y funciones

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 57
Texto propuesto	Las Decanas o los Decanos de Facultad y las Directoras o los Directores de Escuela ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de estos.

22. Artículo 58. Elección y ceso

Señalamos la falta de varios artículos definidos y sobra una tilde en la palabra “aquel”.

Sección	Artículo 58
Texto propuesto	<p>2. Las Decanas o los Decanos de Facultad y las Directoras o los Directores de Escuela serán nombrados por la Rectora o el Rector, previa elección por sufragio universal del Centro, de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios y profesoras y profesoras permanentes de la universidad con docencia en el Centro, mediante el sistema de voto ponderado por sectores de la comunidad universitaria y en función de los siguientes porcentajes:</p> <p>[...]</p> <p>4. El mandato de las Decanas o los Decanos, las Directoras o los Directores será único y tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovable.</p> <p>5. Las Decanas o los Decanos, las Directoras o los Directores podrán ser cesados o cesadas por el Consejo de Facultad o Escuela mediante moción de censura, a solicitud de un tercio de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada con ese único punto del orden del día en los veinte días posteriores a su presentación. Para que la moción prospere deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los miembros de hecho del Consejo. Si la propuesta no prospera, ninguno de sus firmantes podrá suscribir otra hasta transcurrido un año.</p> <p>6. En caso de ausencia, incapacidad o vacante inferior a cuatro meses, la Decana, el Decano o la Directora, el Director, será sustituida por la Vicedecana o el Vicedecano, la Subdirectora o el Subdirector que aquel designe.</p>

23. Artículo 59. Competencias

Señalamos la falta de varios artículos definidos y sobra una tilde en la palabra “aquellas”.

Sección	Artículo 59
	Corresponde a la Decana o al Decano, a la Directora o al Director:

Texto propuesto	<p>a) Representar al Centro y dirigir y supervisar sus actividades y, en especial, la organización de las actividades docentes.</p> <p>[...]</p> <p>d) Nombrar y cesar a las Vicedecanas o los Vicedecanos, las Subdirector as o los Subdirectores, la Secretaria o al Secretario del Centro, las Coordinadoras o los Coordinadores, así como a las Directoras o los Directores de Sede.</p> <p>e) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes o los presentes Estatutos y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo del Centro.</p>
------------------------	---

24. Artículo 60. Equipo de Dirección del Centro

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 60
Texto propuesto	<p>La Decana o el Decano, la Directora o el Director, para el ejercicio de sus competencias, podrá estar asistido por un Equipo de Dirección del Centro, del que formarán parte las Vicedecanas o los Vicedecanos, las Subdirector as o los Subdirectores, la Secretaria o el Secretario, las Directoras o los Directores de Sede si los hubiere, y aquellos otros miembros que se determine por resolución de la Decana o el Decano, la Directora o el Director.</p>

25. Artículo 60. Equipo de Dirección del Centro

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 60
Texto propuesto	<p>La Decana o el Decano, la Directora o el Director, para el ejercicio de sus competencias, podrá estar asistido por un Equipo de Dirección del Centro, del que formarán parte las Vicedecanas o los Vicedecanos, las Subdirector as o los Subdirectores, la Secretaria o el Secretario, las Directoras o los Directores de Sede si los hubiere, y aquellos otros miembros que se determine por resolución de la Decana o el Decano, la Directora o el Director.</p>

26. Artículo 61. Vicedecanas o Vicedecanos, Subdirector as o Subdirectores

Señalamos la falta de varios artículos definidos e indefinidos.

Sección	Artículo 61
Texto propuesto	<p>1. Para el mejor desempeño de sus funciones, las Decanas, los Decanos o las Directoras, los Directores contarán con el auxilio de las Vicedecanas, los Vicedecanos o las Subdirector as, los Subdirectores que serán designadas entre el personal docente e investigador adscrito al Centro o que haya impartido docencia en los dos últimos años en alguna de las titulaciones del Centro, que tengan reconocida capacidad para el desempeño de funciones de gobierno de la universidad, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.</p> <p>2. El número máximo de Vicedecanas, Vicedecanos y Subdirector as, Subdirectores que una Decana o un Decano, una Directora o un Director podrá designar vendrá determinado por acuerdo del Consejo de Gobierno conforme a las necesidades de organización de cada Escuela o Facultad.</p>

27. Artículo 63. Coordinadoras o Coordinadores

Señalamos la falta de varios artículos indefinidos.

Sección	Artículo 63
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>3. El número máximo de Coordinadoras o Coordinadores que una Decana o un Decano, una Directora o un Director podrá designar, vendrá determinado por acuerdo del Consejo de Gobierno conforme a las necesidades de organización de cada Escuela o Facultad.</p>

28. Artículo 64. Directoras o Directores de Sede

Señalamos la falta de varios artículos definidos e indefinidos.

Sección	Artículo 64
Texto propuesto	<p>1. La Decana o el Decano, la Directora o el Director del Centro podrá designar de entre el personal docente e investigador adscrito al Centro o que haya impartido docencia en los dos últimos años en alguna de las titulaciones del Centro que se imparten en dicha Sede y que tengan reconocida capacidad para el desempeño de funciones de gobierno de la universidad, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, a una Directora o un Director de Sede que se integrará en el equipo de dirección del Centro con equiparación a Vicedecana o Vicedecano, Subdirectora o Subdirector de Centro a todos los efectos.</p> <p>2. Si no se designara, la Decana o el Decano, la Directora o el Director del Centro asumirá la dirección de la Sede.</p>

29. Artículo 65. Naturaleza y composición

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 65
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>a) La Directora o el Director, que la preside; la Subdirectora o el Subdirector y las Directoras o los Directores de Secciones Departamentales, en su caso y la Secretaria o el Secretario, como miembros natos.</p> <p>[...]</p>

30. Artículo 66. Competencias

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 66
Texto propuesto	<p>Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones: a) Elegir y revocar a la Directora o el Director de Departamento y a los de las Secciones Departamentales.</p> <p>[...]</p> <p>k) Aquellas otras competencias que se establezcan en los presentes Estatutos y en el Reglamento General de Régimen Interno de los Centros y Departamentos, deliberando en cuantos asuntos someta a su consideración la Directora o el Director del Departamento.</p>

31. Artículo 67. Régimen

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 67
Texto propuesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Directora o el Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. 2. Su mandato, que será único y tendrá una duración de seis años. 3. La Directora o el Director de Departamento será sustituida, en casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación inferior a cuatro meses, por la Subdirectora o el Subdirector en caso de existir, o en su defecto, por la profesora doctora o el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad o en la forma que prevea el Reglamento General de Régimen Interno de los Centros y Departamentos.

32. Artículo 68. Elección y ceso

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 68

Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>2. La elección de la Directora o el Director de Departamento se producirá mediante elección directa por sufragio universal por todas y todos los miembros del Consejo de Departamento de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Permanentes Laborales de la universidad.</p> <p>[...]</p>
------------------------	---

33. Artículo 69. Competencias

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 69
Texto propuesto	<p>Corresponden a la Directora o el Director del Departamento las siguientes competencias:</p> <p>[...]</p>

34. Artículo 70. Régimen

Señalamos la falta de varios artículos definidos e indefinidos.

Sección	Artículo 70
Texto propuesto	<p>1. La Secretaria o el Secretario del Departamento da fe de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno, dirección y gestión del mismo, desempeñando su función en el Consejo de Departamento. Custodiará el archivo, el sello y las actas del Departamento y cuidará el acceso a los mismos, expedirá las certificaciones que le correspondan y asumirá las funciones que le delegue la Directora o el Director.</p> <p>2. La Directora o el Director del Departamento nombrará a una Secretaria o un Secretario del Departamento entre el personal funcionario adscrito al mismo que ejercerá como fedatario de las decisiones tomadas por el Consejo de Departamento.</p>

35. Artículo 71. Elección y cese

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 71
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>2. El procedimiento para la elección de la Directora o el Director de la Sección Departamental será el previsto para la elección de la Directora o el Director del Departamento.</p>

	<p>3. Las funciones y competencias de la Directora o el Director de la Sección Departamental serán reguladas por el Reglamento General de Régimen Interno de los Centros y Departamentos.</p> <p>[...]</p>
--	--

36. Artículo 72. Naturaleza y composición

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 72
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>2. El Consejo de Instituto estará compuesto por la Directora o el Director, que la presidirá, por todos las doctoras y los doctores miembros del Instituto y por una representación del resto de personal integrante del Instituto en los términos establecidos reglamentariamente.</p> <p>[...]</p>

37. Artículo 73. Funciones

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 73
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>c) Proponer la elección y, en su caso, remoción de la Directora o el Director de Instituto.</p> <p>[...]</p> <p>h) Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente la Directora o el Director.</p> <p>[...]</p>

38. Artículo 74. Naturaleza y competencias

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 74
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>1. La Directora o el Director del Instituto Universitario de Investigación ostenta la representación de este y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria.</p>

	<p>2. Corresponden a la Directora o el Director del Instituto las siguientes competencias:</p> <p>[...]</p> <p>c) Instar a la Presidenta o al Presidente de la Junta Electoral de Centro competente la propuesta de convocatoria de elecciones a Directora o Director y a representantes en el Consejo de Instituto.</p> <p>[...]</p>
--	---

39. Artículo 75. Elección y ceso

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 75
Texto propuesto	<p>1. El Consejo de Instituto elegirá a la Directora o al Director entre el personal de los cuerpos docentes universitarios o profesora o profesor permanente laboral que sea miembro del Instituto.</p> <p>2. El mandato único de la Directora o del Director tendrá una duración de seis años.</p> <p>[...]</p>

40. Artículo 79. Presidenta o Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 79
Texto propuesto	<p>1. La Presidenta o el Presidente del Consejo Estudiantes de la Universidad será elegido por sufragio universal por todos los estudiantes matriculados en títulos oficiales de la Universidad, en los términos que se prevean en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.</p> <p>[...]</p>

41. Artículo 80. Naturaleza y funciones

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 80

Texto propuesto	<p>1. La Delegada o el Delegado de Campus es un órgano unipersonal de representación estudiantil de los distintos Campus de la Universidad.</p> <p>[...]</p> <p>3. Son funciones de la Delegada o del Delegado de Campus:</p> <p>[...]</p>
------------------------	--

42. Artículo 82. Delegadas o Delegados de Centro

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 82
Texto propuesto	<p>1. La Delegada o el Delegado de Centro, elegido por y entre estudiantes del Centro, ostenta la representación del estudiantado del Centro y la dirección del Consejo de Estudiantes del Centro. Las funciones propias y específicas de cada Delegado o Delegada serán las recogidas en el Reglamento General de Representación Estudiantil.</p> <p>[...]</p>

43. Artículo 89. Relaciones de puestos de trabajo y carrera profesional del profesorado

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 89
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o el Rector, definir y planificar la política de personal docente e investigador.</p> <p>[...]</p>

44. Artículo 90. Derechos

Se corrige la letra que enumera un apartado del artículo siguiente:

Sección	Artículo 90
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>q) Disponer de un espacio adecuado en el que atender sus obligaciones docentes.</p>

[...]

45. Artículo 96. Concurso de acceso a los cuerpos docentes

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 96
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>6. Contra la propuesta de las comisiones de los concursos de acceso podrá presentarse ante la Rectora o el Rector una reclamación, que será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de estos Estatutos. Admitida a trámite tal reclamación, se suspenderá el nombramiento de la candidata o el candidato contra quien fuera dirigida hasta su resolución.</p>

46. Artículo 100. Año sabático

Señalamos la falta de varios artículos definidos.

Sección	Artículo 100
Texto propuesto	<p>1. Las profesoras o los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y las profesoras y profesores permanente laborales tienen derecho al disfrute de un año sabático, de acuerdo con las normas que ha de fijar el Consejo de Gobierno y con la normativa de rango superior que resulte de aplicación.</p> <p>2. Para la obtención de este beneficio deberán cumplirse los siguientes requisitos:</p> <p>a) Antigüedad no inferior a seis años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato de la profesora o el profesor permanente laboral y transcurso de, al menos, seis años desde la finalización de su último año sabático.</p> <p>[...]</p> <p>3. Corresponde a la Rectora o al Rector, a propuesta del Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro al que esté adscrito la profesora o el profesor propuesto, la concesión del año sabático, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. Durante el año sabático la profesora o el profesor disfrutará de las retribuciones que autoricen las disposiciones vigentes.</p>

47. Artículo 114. Régimen disciplinario

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 114
---------	--------------

Texto propuesto	La potestad disciplinaria en relación con los estudiantes de la Universidad de Cádiz corresponde a la Rectora o el Rector, que podrá delegar en los términos que disponga la normativa general.
------------------------	--

48. Artículo 115. Naturaleza y funciones

Corrección de la falta de una coma.

Sección	Artículo 115
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>3. El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios asumirá funciones de gestión, administración, apoyo, asistencia, asesoramiento y dirección. Asimismo, podrá desempeñar dichas funciones en cualquiera otra estructura organizativa distinta que pueda constituirse para contribuir a los planes, objetivos y fines de la Universidad.</p>

49. Artículo 116. Relación de puestos de trabajo

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 116
Texto propuesto	<p>1. La relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios como instrumento de planificación y ordenación de efectivos, identificará y clasificará los puestos de trabajo con indicación de las unidades administrativas y orgánicas en las que estos se integran, denominación de los mismos, retribuciones, sistema de provisión y, en su caso, requisitos de acceso y turno. Se elaborará atendiendo a criterios de eficiencia y calidad en la gestión de las funciones que cada servicio o área funcional tenga asignadas y comprenderá, de forma separada, los puestos de trabajo de personal funcionario, así como aquellos otros que puedan ser desempeñados por personal laboral. Será aprobada a propuesta de la Rectora o el Rector por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los órganos de representación del personal.</p> <p>[...]</p>

50. Artículo 117. Escalas y categorías

En el siguiente artículo faltan dos puntos finales.

Sección	Artículo 117

Texto propuesto	[...] a) Personal funcionario de carrera de las escalas propias de la Universidad de Cádiz. b) Personal laboral fijo de las categorías propias de la Universidad de Cádiz. [...]
------------------------	---

51. Artículo 118. Derechos

En el siguiente artículo falta un punto final

Sección	Artículo 118
Texto propuesto	[...] a) Participar, en los términos establecidos en estos Estatutos y en la normativa vigente, como miembros de pleno derecho de la comunidad universitaria, en los órganos administrativos, de gobierno y representación de la Universidad y, por tanto, cuando proceda, ser electores y elegibles para dichos órganos. [...]

52. Artículo 120. Negociación colectiva

Corregimos la escritura de mayúsculas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios como queda recogido en el resto del texto.

Sección	Artículo 120
Texto propuesto	[...] a) Los procedimientos de selección de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y provisión de puestos de trabajo. [...]

53. Artículo 122. Régimen retributivo

Añadimos una coma.

Sección	Artículo 122
Texto propuesto	[...] 4. El Personal Técnico, de Gestión, de Administración y de Servicios podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, mediante el

	ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que le correspondan y se deriven de los mencionados contratos, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca el Consejo de Gobierno.
--	---

54. Artículo 160. El Comité de ética en la investigación

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 160
Texto propuesto	[...] 2. Corresponde a la Rectora o el Rector el nombramiento de los miembros de este Comité a propuesta del Consejo de Gobierno, oída la Comisión de Investigación. [...]

55. Artículo 162. Contratos con el exterior

Recogemos la falta de tres puntos finales.

Sección	Artículo 162
Texto propuesto	[...] 2. Dicha contratación se realizará a través de un procedimiento administrativo único que será regulado por un reglamento que elaborará la Comisión de Investigación y aprobado por el Consejo de Gobierno. En el mismo se regularán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se puedan obtener. [...] c) Incremento de los fondos propios destinados a la investigación del Departamento o Instituto Universitario de Investigación o Sección Departamental correspondiente. d) Costes indirectos soportados por la Universidad y derivados de la realización de los trabajos. [...]

56. Artículo 166. Definición

Corregimos la escritura de mayúsculas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios como queda recogido en el resto del texto.

Sección	Artículo 166
	[...]

Texto propuesto	2. La Defensora Universitaria o el Defensor Universitario deberá ser miembro del personal docente o investigador permanente a tiempo completo o del Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios permanente a tiempo completo. [...]
------------------------	---

57. Artículo 169. Defensoras Universitaria Adjuntas o Defensores Universitarios Adjuntos

Señalamos la falta de un punto final.

Sección	Artículo 169
Texto propuesto	[...] 1. La Defensora Universitaria o el Defensor Universitario podrá proponer a la Rectora o el Rector el nombramiento de defensoras adjuntas o defensores adjuntos que habrán de ser miembros de la comunidad universitaria. [...]

58. Artículo 173. Servicios de Acompañamiento Psicológico, Pedagógico y de Orientación Profesional

Recogemos la falta de una coma.

Sección	Artículo 173
Texto propuesto	1. La Universidad de Cádiz, a través del Servicio de Atención Psicológica, ofrecerá servicios gratuitos dirigidos a la orientación psicopedagógica, de prevención y fomento del bienestar emocional de toda su comunidad universitaria y, en especial, del estudiantado. Un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno regulará la composición, organización y funcionamiento. [...]

59. Artículo 184. Administración y disposición de bienes

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 184
Texto propuesto	La administración, disposición, desafectación y tributación de los bienes de dominio público, así como la administración, disposición y tributación de los bienes patrimoniales se ajustarán a las normas generales que rijan esta materia. En concreto, los actos de disposición de bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como de los muebles cuyo valor excede de la cuantía que se establezca en las normas que al respecto determine la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social. Por lo que respecta al

	resto de bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán a la Rectora o el Rector o cargo en quien delegue.
--	---

60. Artículo 185. Inventario

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 185
Texto propuesto	<p>1. La Gerencia deberá promover y efectuar las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias, a tenor de la legislación vigente, así como las que favorezcan los intereses de la Universidad de Cádiz, dando cuenta motivada de las mismas a la Rectora o el Rector y al Consejo de Gobierno e informando al Consejo Social.</p> <p>[...]</p>

61. Artículo 188. Planes plurianuales

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 188
Texto propuesto	<p>A iniciativa de la Rectora o el Rector, el Consejo de Gobierno confeccionará y propondrá al Consejo Social, para su aprobación, planes plurianuales evaluados económicamente para mejorar el cumplimiento de sus fines y que deberán estar alineados con la estrategia que haya sido aprobada por los órganos correspondientes de la Universidad.</p>

62. Artículo 193. Control interno

Señalamos la falta de un artículo definido.

Sección	Artículo 193
Texto propuesto	<p>[...]</p> <p>3. Se podrá crear un órgano unipersonal de gobierno de fiscalización y control, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento que se apruebe por el Consejo de Gobierno. La persona titular será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o el Rector, por un periodo de seis años no renovables.</p>

63. Disposición adicional primera. Régimen de conciertos sanitarios

Señalamos la falta de dos puntos finales.

Sección	Disposición adicional primera
---------	-------------------------------

Texto propuesto	<p>1. La Universidad de Cádiz podrá suscribir conciertos con la Consejería con competencias en materia de salud de la Junta de Andalucía para la utilización de las instituciones sanitarias con fines docentes, clínicos e investigadores.</p> <p>[...]</p> <p>3. Los conciertos podrán establecer, asimismo, un número de plazas de profesores y profesoras asociados con dedicación parcial que deberá cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en la institución sanitaria concertada y que acrediten la titulación y experiencia requeridas para esta modalidad contractual.</p>
------------------------	---

64. Disposición adicional sexta. Adaptación de las extensiones docentes a sedes

Señalamos la errata en la escritura de un artículo al no existir el 17.3 y tratarse del 16.3 al que hace referencia esta disposición adicional.

Sección	Disposición adicional sexta
Texto propuesto	<p>Las extensiones docentes existentes a la aprobación de los presentes Estatutos pasarán a convertirse en Sedes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de estos Estatutos.</p>

65. Disposición transitoria cuarta. Adaptación de los Departamentos

Señalamos la falta de un artículo definido y que sobra la letra o.

Sección	Disposición transitoria cuarta
Texto propuesto	<p>En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Consejo de Gobierno acordará los criterios para la adaptación de la composición de los Departamentos a la establecido en esta norma, incluyendo el plazo máximo para la constitución de los Departamentos resultantes, así como de la elección de la Directora o el Director e del Consejo de Departamento. Estos criterios deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración del Reglamento General de Centros y Estructuras de la Universidad de Cádiz.</p>

66. Disposición transitoria sexta. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos

Señalamos la falta de un punto final.

Sección	Disposición transitoria sexta
Texto propuesto	<p>No serán aplicables los presentes Estatutos a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.</p>